



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 DIC 2013

Expte. N° 25.613/12

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado Protocolo se celebra en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscrito con el Gobierno de la Provincia de Salta y aprobado por Decreto N° 2337 del PEP y por la Resolución Rectoral N° 652-08.

QUE ambas partes se comprometen a brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de la salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

QUE a fs. 9 ASESORÍA JURÍDICA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 14.739 y no advierte objeción que formular.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 44/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. MINA  
Secretario Administrativo  
e/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL Sociedad del Estado  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL Sociedad del Estado**, en adelante "el Hospital" representado en este acto por el Dr. Carlos Exequiel MORENO, DNI Nº 7.628.963, en su carácter de Administrador (designado por Decreto Nº 2741 del 30 de Agosto de 2012), con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 1301 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "la Facultad", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Lic. María Inmaculada PASSAMAI de ZEITUNE, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, de común acuerdo las partes deciden firmar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de la salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

**SEGUNDA:** El Hospital facilitará sus instalaciones para que los estudiantes de las carreras de Postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de la Facultad de Ciencias de la Salud realicen actividades de prácticas e investigación. La forma y condiciones de la participación serán convenidas con anticipación.

El Hospital exigirá que los estudiantes presenten constancia de la matrícula para el desarrollo de las experiencias prácticas.

**TERCERA:** Con el visto bueno de la Facultad y la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión de la Facultad, el Comité Académico de la carrera de postgrado involucrada, se acordará con el Jefe de Servicio las características de las experiencias prácticas; la cantidad de estudiantes y cronograma de actividades:

La nota de elevación deberá contener:

- a) Nombre del módulo o seminario o curso



**Universidad Nacional de Salta**

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

- b) Modalidad de la experiencia práctica
- c) Docente responsable: Docente, Tutor o Director según reglamentación de la carrera de postgrado.
- d) Número de estudiantes estimados por grupo:
- e) Fecha, hora y turnos
- f) Descripción de las actividades a realizar
- g) Colaboración requerida del profesional del Servicio.

La Facultad establece dos modalidades de experiencia práctica de los profesionales:

a) **TRABAJO PRACTICO:** tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales como: Infraestructuras, equipamiento, cálculo de indicadores, modalidad de atención o solicite información necesaria para la descripción de situaciones: historias clínicas, elaboración de regímenes, contacto con el paciente. En estos casos el estudiante estará supervisado por el docente o tutor, quien será el responsable de conducir la experiencia pudiendo solicitar la colaboración del personal del servicio para que facilite el ingreso, el desplazamiento por las instalaciones y proporcione información específica.

b) **TRABAJO FINAL:** tiene por finalidad integrar todos los aspectos trabajados en la Especialización, Maestría o Doctorado. El trabajo se materializará en un documento escrito que contará con la aprobación de un Tutor responsable o un Director de Tesis y luego será presentado en una instancia de defensa oral y pública ante un tribunal designado a tal efecto.

**CUARTA:** El Hospital facilitará el desarrollo de los Trabajos Finales o Tesis de los estudiantes de postgrado, en relación con temas de interés común, en un todo de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del Hospital y la Facultad. Estos estarán bajo la responsabilidad de los Tutores responsables o los Directores de Tesis.

Asimismo, permitirán la recolección de información para los trabajos antes mencionados, previa recepción del tema y aprobación del Comité Académico. La recolección de datos quedará bajo la responsabilidad del estudiante respetando la confidencialidad de los mismos.

La Facultad se compromete a cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el Ministerio de Salud Pública y promover otras actividades; como investigaciones, eventos científicos, curso entre las instituciones involucradas en el presente convenio.

**QUINTA:** En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente protocolo crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre el Hospital y el estudiante y/o entre el Hospital y la Universidad.



**Universidad Nacional de Salta**

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**SEXTA:** El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por el personal del Hospital, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones del Hospital, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

**SÉPTIMA:** Durante la práctica el estudiante estará cubierto por el seguro de prestación de servicios médicos contratado por la Universidad y debidamente acreditado ante el Hospital. Los elementos de protección personal para preservar la seguridad e higiene del estudiante, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la práctica, serán provistos por el Hospital.

**OCTAVA:** El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**NOVENA:** Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Dr. Carlos Exequiel MORENO  
Administrador  
Hospital Público Materno Infantil  
Sociedad del Estado

CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Esp. Lic. Ma. Inmaculada PASSAMAI de ZEITUNE  
Decana  
Fac. Ciencias de la Salud- UNSa